

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 995**

RAD: 021-2021-00116-00

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio No. 052, procedente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso propuesto por **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTE FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** en contra **ADERLERY GONZÁLEZ SANABRIA** observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del Establecimiento del Comercio objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del establecimiento objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



**ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria